



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00252-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y los documentos aportados, el Despacho **DISPONE:**

Téngase por agregada y en conocimiento de los interesados la respuesta enviada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, frente a la asistencia de las partes a la toma de la prueba que obra bajo los radicados 28 y 29.1 del expediente virtual.

De otra parte, teniendo en cuenta lo informado por el referido Instituto y el escrito que obra bajo el radicado 29.1 por el apoderado de la parte actora, se le informa que a la fecha no tenemos información oficial de la entidad que va a continuar efectuando las respectivas pruebas.

No obstante, si lo pretendido es que se efectúe la prueba en una Institución particular esta deberá ser indicada por la parte solicitante quien asumirá el respectivo costo, aportando la idoneidad de la Institución adjuntando la certificación que la acredite para efectuar este tipo de pruebas.

Frente a la solicitud de embargo de la cuota alimentaria, se rechaza por improcedente, toda vez que se trata de los alimentos de una menor de edad y, de otra parte, a la fecha no se ha establecido la verdadera filiación de la menor, pues esta es materia de decisión de fondo dentro de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **032**

HOY: 06 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP